JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. 1629

RAD: 2023-00103-00

Como la anterior liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término concedido para ello y se ajusta lo dispuesto en el auto de seguir adelante la ejecución, el despacho en consecuencia la APRUEBA.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO